

Marcos Paz

30 DIC 2025

VISTO

La Constitución Nacional y Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Provincial 15557 "Emergencia Provincial – Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Provincial ejercicio 2026";

La Ordenanza Municipal de Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos; y su decreto promulgatorio para el ejercicio 2026;

Los diferentes decretos del DEM que se han dictado a lo largo de la gestión 2415/03, 6289/04, 5850/05, 2497/11, 972/2012, 030/2013, 2891/2017;

Los decretos DEM número 1012/2018, 2070/2018, 2936/2019, 186/2024, 166/2025 vigentes y susceptibles de prórroga;

La Resolución HCD 01/2025;

Los diferentes decretos constitutivos del organigrama municipal vigente;

La situación imperante en el Partido de Marcos Paz, la provincia de Buenos Aires y el país;

El DNU 70/2014;

La Ley Nacional 27742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos";

La Ley Nacional de Emergencia en Discapacidad (Ley 27793);

La Ley Nacional Emergencia Sanitaria Pediátrica (Ley 27796);

La Ley Nacional de Gestión del Riesgo (Ley 27287);

La situación financiera, económica, social, sanitaria, tarifaria, infraestructura, imperante en el Partido de Marcos Paz, la provincia de Buenos Aires y la Nación Argentina;

Los índices macro – micro económicos nacionales; y el contexto internacional;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto DEM 186/2024 se ha declarado el ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, de carácter preventivo, en materia Económica, Financiera, de Seguridad Pública, Administrativa, Tributaria, Social, Alimentaria, Habitacional, de Infraestructura, de prestación de servicios, de ejecución de contratos, de ejecución de obras, laboral y de generación de puestos de trabajo; dicho decreto ha sido motivado oportunamente por: (copia textual considerandos Decreto DEM 186/2024): *Que, el Presidente de la Nación Argentina, a pocos días de asumir su cargo, dicta un Decreto de Necesidad y Urgencia, que a todas luces no respeta nuestro sistema republicano de división de poderes proclamado en nuestra Carta Magna. Un Decreto dictado de espaldas al pueblo y a sus representantes legislativos, deja sin efecto o modifica radicalmente leyes de diferente naturaleza que regulan y rigen desde hace décadas todos los ámbitos de la vida de nuestra sociedad. Sin debate previo avanza sobre los derechos de los trabajadores.*



destruye las economías regionales, plantea innumerables privatizaciones y entrega a sectores concentrados o extranjeros el patrimonio de los argentinos. Que, dicho DNU deja desamparados a las y los habitantes de todo el país, beneficiando a la elite financiera y económica nacional e internacional. A la fecha, se encuentra sancionada la Ley 27742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", en el sentido de lo esgrimido;

Que, en enero de 2025 se vislumbró imperioso el dictado de la ratificación de la vigencia del Decreto DEM 186/2024, en virtud que el contexto social, administrativo, financiero, institucional que había ido en detrimento, dictándose así el Decreto DEM 166/2025;

Que, mediante el Decreto DEM 166/2025 se dispuso la proroga del ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, y se amplía la EMERGENCIA, enfatizada en la situación hídrica y climática imperante;

Que, la Ley Provincial 15557 "Emergencia Provincial – Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Provincial ejercicio 2026"; en su capítulo 1° - ARTÍCULO 1° dispone textualmente: "Declárese en estado de emergencia la situación Económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de marzo de 2027 causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires, por cuanto dicha conducta vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses";

Que, en igual sentido, dentro de la faz municipal corresponde adherirse al término de la norma citada, y esgrimir las directivas a nivel comunal tendientes a hacer frente a la emergencia imperante;

Que, el contexto actual a nivel nacional y provincial, requiere que se enfatizen vertientes muy palpables en el devenir del dictado de un nuevo decreto, por un lado la **emergencia económica y financiera** en la que se encuentra inmerso el país, lo que conlleva a un crecimiento exponencial de la pobreza, la falta de empleo digno y la desigualdad social; y ha impactado en un detrimento en el acceso a los servicios de salud, asistencia en discapacidad, todos factores que influyen directamente en la comisión de delitos, muchas veces como un mecanismo de supervivencia (**emergencia social, sanitaria y de seguridad**);

Que, de lo expresado ut supra, ofrece sustento a otra vertiente **emergencia social, sanitaria y de seguridad**; en una emergencia inaudita de la composición social, su demanda alimentaria insatisfecha, demanda en la atención sanitaria en el sector público, el colectivo del pueblo con discapacidad, que ofrecen basamento exacerbando los conflictos sociales, vecinales, laborales, litigiosos, delictivos;

Que, el delito y la condición social están intrínsecamente relacionados, ya que el crimen funciona frecuentemente como consecuencia de "fracturas sociales", desigualdad, falta de oportunidades y desorganización en el entorno. La estructura social, marcada por la pobreza, marginalización y falta de cohesión, empuja a ciertos sectores a la delincuencia, que se manifiesta como una forma de inadaptación o respuesta a la falta de acceso a derechos básicos;

Que, a lo largo del año 2025 se han sancionado Leyes Nacionales, que ponen énfasis en asegurar la asistencia nacional en vectores sociales de envergadura; tal es el caso de La Ley Nacional de Emergencia Sanitaria Pediátrica, motivada por la degradación asistencial, laboral y estructural en hospitales públicos, como el Garrahan. Da prioridad presupuestaria para programas de salud infantil, y tiene por objetivo asegurar servicios de salud y evitar riesgos;

Que, de igual manera por la Ley N° 27793, asegura derechos fundamentales como la protección social, salud, educación, inclusión laboral y un nivel de vida adecuado para personas con discapacidad, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;



Que, la emergencia además se contextualiza en una profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional en los contratos de obra pública de saneamiento y mayor importancia, proyectados en el Partido;

Que, más allá de ello, con el Gobierno Provincial, y con fondos propios, la comuna diseña estrategias para seguir adelante con la materialización de las obras de infraestructura proyectadas;

Que, y como expresa la emergencia dispuesta en el ámbito provincial, la conducta del Gobierno Nacional frente a las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires (incumple, incurre en mora y/o en detracción), vulnera el federalismo fiscal, afecta la autonomía provincial y compromete la continuidad y calidad de los servicios esenciales, en detrimento de las y los bonaerenses (**emergencia en infraestructura y en servicios públicos provinciales**);

Que, los perjuicios que genera la actitud discriminatoria y antijurídica del Gobierno Nacional ante la Provincia de Buenos Aires afectan directa e indirectamente a la comuna de Marcos Paz y sus vecinos;

Que, es oportuno poner énfasis en otro vector, la **emergencia tarifaria**, en virtud de lo que se vislumbra para el año 2026 con una profundización de la desregulación tarifaria y quita de subsidios, reflejando aumentos mensuales en servicios públicos energía eléctrica, gas y agua;

Que, indudablemente estas medidas impactarán en los hogares. La canasta de servicios públicos (luz, gas, agua, transporte) consume una parte sustancial del salario, reduciendo la capacidad de consumo familiar.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGUESE – EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ; dispuesto por Decreto DEM186/2024 y 166/2025. RATIFIQUESE, todo lo que en particular no se contraponga con el presente.

ESTADO DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ. Declárese el estado de Emergencia en materia Económica, Financiera, de Seguridad Pública, Administrativa, Tributaria, Social, Alimentaria, Habitacional, de Infraestructura, de prestación de servicios públicos que no se encuentre en cabeza o bajo la responsabilidad de prestación del gobierno comunal, de ejecución de contratos, de ejecución de obras, laboral y de generación de puestos de trabajo.

ARTICULO 2º: ADHIERASE, el Municipio de MARCOS PAZ a la Emergencia Económica dispuesta por la Provincia de Buenos Aires, por Ley Provincial 15557.

ARTICULO 3º: EMERGENCIA SOCIAL. Encomiéndese a las áreas sociales y económicas del Municipio el fortalecimiento y ampliación de medidas impulsadas en función del decreto DEM 2070/2018; y la implementación de nuevas líneas de acción tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan los vecinos de Marcos Paz.

ARTICULO 4º: EMERGENCIA SANITARIA, SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS. Encomiéndese a las áreas municipales, que, en un trabajo articulado, mancomunado, dinámico e interactivo, diseñen e implementen líneas de acción concretas tendientes a sostener los servicios en cabeza municipal, y suplir, de una manera austera pero eficiente, los servicios y/o programas donde existan falencias en su cumplimiento o corrimiento de los otros estamentos. Tendiente a priorizar el bienestar general de las y los vecinos de Marcos Paz.



